



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 099 2021-MPH/GSC

Huancayo, 11 ENE 2022

VISTO:



La Papeleta de Infracción N° 001707 del 13 de diciembre del 2021, fue impuesta al establecimiento conducido por **PALOMINO VILCAPOMA JAVIER RAUL** de giro comercial **CONFECCION DE ROPA DEPORTIVAS** ubicado en el Jirón Huánuco N° 325 - Huancayo con el Código GSC 16.0 "Por no exhibir carteles que especifiquen la cantidad máxima de personas (aforo del local)"; Expediente N° 155977-P de fecha 17 de diciembre de 2021 y el Informe N° 0102-2021-MPH-GSC-ODC/AAAC de fecha 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85 numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y D. Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado; **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública,





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-DDC

o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha 13 de diciembre del 2021; se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por **PALOMINO VILCAPOMA JAVIER RAUL** del giro: **CONFECCION DE ROPA DEPORTIVA** ubicado en el jirón Huánuco N° 325 Huancayo, imponiéndose la Papeleta de Infracción N° 001707 con la infracción **Código GSC 16.0 “; sanción complementaria (clausura temporal) y con condición subsanable**, De la revisión de la PIA N° 001707, se aprecia la imposición de la infracción a PALOMINO VILCAPOMA JAVIER RAUL al establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 325 Huancayo giro comercial CONFECCION DE ROPA DEPORTIVA del análisis de la infracción con el código GSC 16.0 “Por no exhibir carteles que especifiquen la cantidad máxima de personas (aforo del local)”; sanción complementaria (clausura temporal) y con condición subsanable; estando el segundo párrafo del artículo 20° del RAISA aprobado con Ordenanza Municipal 548-MPH/CM; habiendo el administrado subsanado la deficiencia de no exhibir con la fotografía adjunta se evidencia el aforo de capacidad máxima 10 personas ubicada en una zona visible; tal como se observa en la fotografía de inspección realizada, **POR TANTO, OPINO se declare procedente el descargo formulado** y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 1707 del 13/12/2021 de conformidad al artículo 20° del RAISA y CUISA; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 0102-2021-MPH/GSC/ODC-AAAC;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por PALOMINO VILCAPOMA JAVIER RAUL, contra la Papeleta de Infracción N° 001707 de fecha 13 de diciembre de 2021 interpuesta al establecimiento comercial de giro CONFECCION DE ROPA DEPORTIVA ubicado en el Jirón Huánuco N° 325 – Huancayo; en consecuencia; **DEJASE SIN EFECTO**, la Papeleta de Infracción N° 001707, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

